GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2025/7/0008
Zaragoza, 05 de febrero de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO CEFOR IZQUIERDO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte**,** D. ª Carmen Jarque Nasarre con N.I.F. [redacted] Directora del Centro docente privado concertado CEFOR IZQUIERDO actuando en nombre y representación del mismo. Código del Centro 50008654 domiciliado en Zaragoza provincia de Zaragoza, calle Av. Tenor Fleta 57, pasaje C.P. 50008 C.I.F B50056183 En adelante “el centro educativo”.

De otra parte, Dª. Elena Gonzalvo Suñer, Directora del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, IACS), nombrada por Decreto 170/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón y autorizada para suscribir el presente convenio mediante certificado del Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 29 de noviembre de 2024. En adelante “la entidad colaboradora”

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto.

EXPONEN

UNO. – Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan

DOS. - Que el objeto del convenio es la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del módulo de profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) correspondiente a los ciclos formativos de Formación Profesional, implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que la colaboración se fundamenta en la legislación vigente aplicable al desarrollo de dicho módulo profesional.

ACUERDAN

UNO. - Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.

de Formación en Centros de Trabajo (FCT) correspondiente al ciclo formativo de formación profesional de Administración y Finanzas.

DOS. - Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas o entidades (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Anualmente se firmará un anexo a este convenio de colaboración en el que figurará el alumnado que desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo/ bloque de formación práctica que previamente haya sido acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación si, una vez iniciado el periodo de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno o alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Este seguimiento se realizará mediante la aplicación de seguimiento de FCT proporcionada por el Gobierno de Aragón.

CUARTA.- La empresa/entidad nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.

informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al lugar de realización de las prácticas y realizará las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso se considerará que el alumno/a abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora a la dirección del centro docente.

SEXTA.-–El alumnado no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada en el seguro escolar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2078/1971 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que la Administración Educativa pueda suscribir como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, debe indicarse que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá al Centro Privado Concertado que actuará como empresa.

Para su constatación, el centro queda obligada a comunicar al IACS que dicha alta y baja se ha producido, así como los importes mensuales remunerados. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

OCTAVA.- El presente acuerdo se podrá extinguir por mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de la empresa o entidad, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro docente o de la empresa o entidad.
b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c. Incumplimiento del programa formativo firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.

formativas, o vulneración de las normas vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa que pudiera establecer la normativa aplicable.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

NOVENA.- En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio y gestionar el módulo profesional de formación en centros de trabajo de las Enseñanzas de Formación Profesional, salvo obligación legal. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos. Sin perjuicio de la obligación de conservación anterior, y que es aplicable al responsable del tratamiento, la entidad deberá conservar los datos de carácter personal derivados del presente convenio por idéntico plazo de tiempo, transcurrido el cual deberá proceder a su supresión.

Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este Convenio serán los siguientes: nombre, apellidos, datos del documento identificativo personal de alumnado, tutores.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento General de Protección de Datos- (RGPD). La empresa o entidad ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.

los artículos 32 a 36 del RGPD. De igual modo la empresa o entidad pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivado de este convenio el centro docente privado CEFOR IZQUIERDO. La finalidad del tratamiento es la ejecución el presente convenio y gestionar el módulo profesional de formación en centros de trabajo de las Enseñanzas de Formación Profesional. La licitud del tratamiento de los datos es para el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante el responsable del centro o en la dirección de correo electrónico ciclos@izquierdofp.es Se podrá obtener más información sobre este tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=247

DÉCIMA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la entidad deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio de colaboración es hasta el 31 de diciembre de 2025, que podrá prorrogarse por cuatro años adicionales, en periodos de un año si así lo acuerdan las partes firmantes antes de su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartados 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Ambas partes designarán una persona representante, y ambas se reunirán al menos una vez al año y se ocuparán conjuntamente del seguimiento de este convenio y de resolver los problemas de interpretación y cumplimento que puedan plantearse.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.

de la Ley de Contratos del Sector Público, según el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Será competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza.

JARQUE NASARRE MARIA CARMEN - [redacted]

Firmado digitalmente por JARQUE NASARRE MARIA CARMEN - [redacted]
Fecha: 2025.01.28 09:35:44 +01'00'

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD el 12/12/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV188AEE04GU1J0XFIL.